



**Mi Universidad**

## **ACTIVIDAD 3**

**NOMBRE DEL ALUMNO: PAOLA JASMIN MARTINEZ  
MORALES**

**TEMA: CUADRO SINOPTICO**

**PARCIAL: I**

**MATERIA: FUNDAMENTOS DE AUDITORIA**

**NOMBRE DEL PROFESOR: C.P. LEGMY YANET SANTIZO  
ESPINOZA**

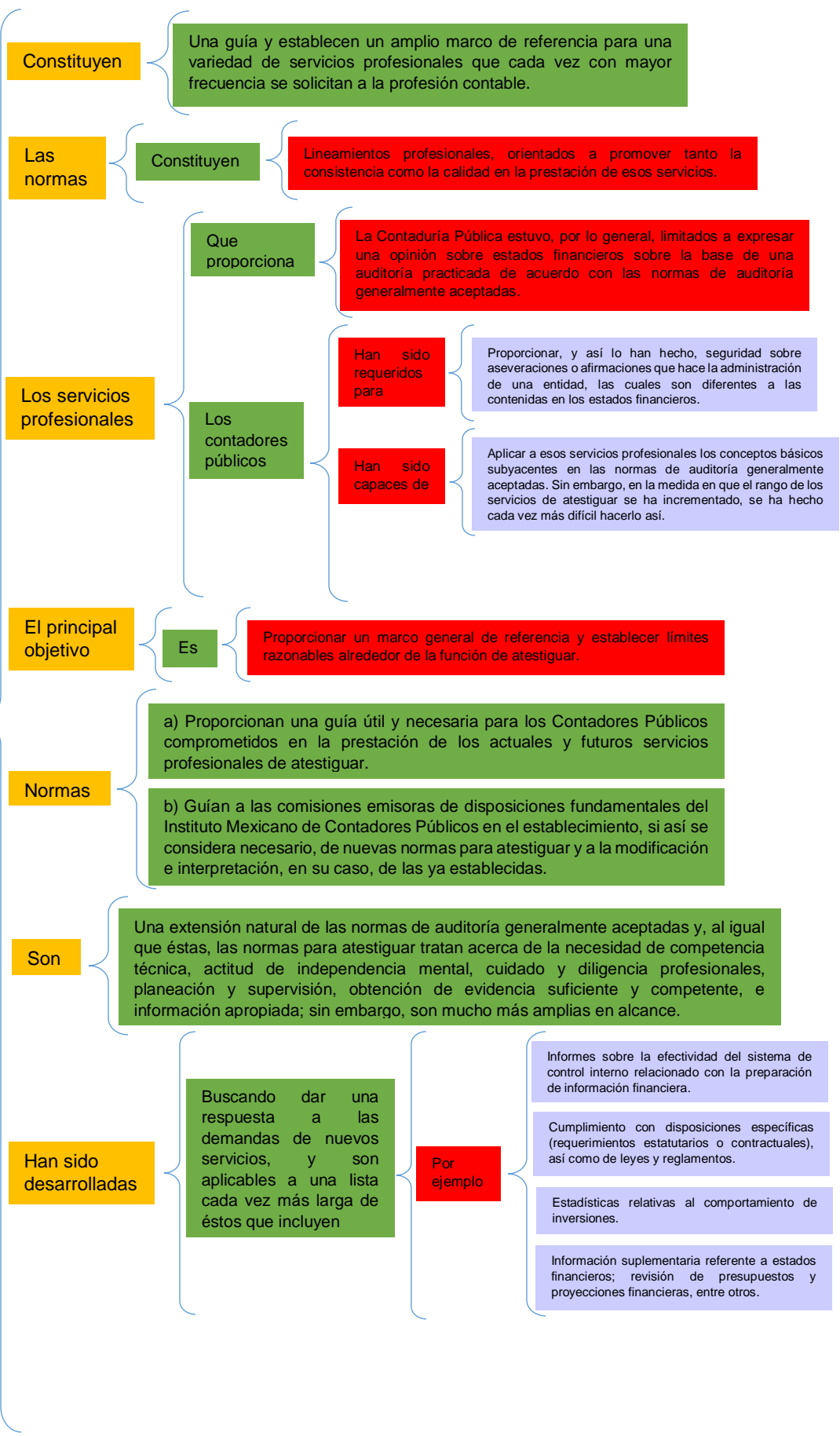
**LICENCIATURA: CONTADURIA PUBLICA Y FINANZAS**

**CUATRIMESTRE: 8°**

**12/02/2022**

UNIDAD III  
NORMAS  
RELATIVAS A  
SERVICIOS  
PARA  
TESTIGUAR

3.1.- NORMAS  
PARA  
ATESTIGUAR



**UNIDAD III  
NORMAS  
RELATIVAS A  
SERVICIOS  
PARA  
TESTIGUAR**

**3.1.- NORMAS  
PARA  
ATESTIGUAR**

**Estas normas** → **Son aplicables** → Únicamente a los servicios de atestiguar que presta el Contador Público en la práctica de la Contaduría Pública; esto es, al Contador Público, tal y como se le define en la nota 1 párrafo 20 de este boletín.

**No** → Eliminan ni modifican a ninguna de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NA's) vigentes. Por tanto, todo Contador Público que se comprometa o contrate para efectuar un trabajo sujeto a las NA's debe cumplir cabalmente con éstas.

**NORMAS  
PERSONALES  
Y  
GENERALES**

**1.- Título profesional, entrenamiento técnico y capacidad profesional** → El trabajo de atestiguar, cuya finalidad es la de rendir un informe profesional independiente, debe ser desempeñado por personas que, teniendo título profesional de Contador Público o equivalente, legalmente expedido y reconocido, tengan entrenamiento técnico adecuado, así como capacidad profesional para la función de atestiguar.

**2.- Conocimiento del asunto del que se trate el trabajo** → El trabajo de atestiguar debe ser llevado a cabo por un Contador Público que tenga conocimiento adecuado del asunto que se trate.

**3.- Condiciones para poder llevar a cabo el trabajo de atestiguar** → El Contador Público puede llevar a cabo el trabajo de atestiguar solamente si tiene razón para pensar que existen las siguientes dos condiciones:

- Es posible evaluar la aseveración a revisar con criterios razonables establecidos por un cuerpo colegiado reconocido o esos criterios se describen en la aseveración, de una manera suficientemente clara y completa para que un lector conocedor esté en posibilidad de entenderlos.
- La aseveración a revisar puede estimarse y medirse en forma consistente y razonable, utilizando esos criterios.

**4.- Cuidado y diligencia profesionales** → El Contador Público está obligado a ejercitar cuidado y diligencia razonables en la realización de su trabajo de atestiguar y en la preparación de su informe.

**5.- Independencia** → El Contador Público está obligado a mantener una actitud de independencia mental en todos los asuntos relativos a su trabajo profesional de atestiguar.

**3.2. -  
INFORMES  
SOBRE  
EXÁMENES Y  
REVISIONES**

**De conformidad con las Normas de Información Financiera mexicanas** → **Los efectos derivados de** → Los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas y de otros eventos, que la han afectado económicamente, deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en el que ocurren.

**Es claro que** → La incorporación en los estados financieros de transacciones, de transformaciones internas y de otros eventos ocurridos con posterioridad a la fecha de dichos estados financieros, constituye una desviación al postulado básico de Devengación contable.

**Cuando la Información Financiera proforma** → **Se presenta** → Fuera de los estados financieros básicos, pero en el mismo documento y el contador público no ha sido contratado para informar sobre esa información, éste debe aclarar en su informe la responsabilidad que asume en relación con la misma.

**Limitaciones** → Esta Norma no es aplicable en auditorías de estados financieros en las que una operación proyectada o consumada después de la fecha del estado de situación financiera, se refleja en la información básica contenida en los estados financieros dictaminados → **Por ejemplo** → Una reestructuración de vencimientos de deuda o una revisión de las utilidades por acción debido a una división de acciones (stock Split).

UNIDAD III  
NORMAS  
RELATIVAS A  
SERVICIOS  
PARA  
TESTIGUAR

3.2. -  
INFORMES  
SOBRE  
EXÁMENES Y  
REVISIONES

Limitaciones

Debe tenerse presente que

Un examen de estados financieros en todos los casos implica una auditoría de estados financieros practicada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría (NIA), ya que sólo mediante éstas se logra —el más alto nivel de seguridad.

El objetivo de

La Información financiera proforma

Es

Comunicar cuáles hubieran sido los efectos importantes que una o más operaciones o eventos propuestos o ya ocurridos, pudieran haber tenido sobre los estados financieros básicos si hubieran ocurrido a la fecha del estado de situación financiera que contiene la información financiera básica.

La Información financiera proforma

Se utiliza para mostrar los efectos de operaciones tales como:

- a. Adquisiciones, fusiones y escisiones de negocios.
- b. Cambios en el capital contable; por ejemplo, por capitalizaciones de pasivos, emisiones de nuevas acciones, decreto de dividendos, etcétera.
- c. Disposición de un segmento o área importante del negocio.
- d. Cambio en la forma de organización del negocio o en su estado como una entidad independiente.
- e. Propuesta de venta de valores y de aplicación de los fondos derivados de ella.

Objetivo y presentación de la información financiera proforma

El objetivo que se persigue se logra mediante

Ajustes proforma a la información financiera básica.

Se presentan en

Los estados financieros en una columna así denominada.

Los ajustes proforma

Las cifras básicas modificadas

Se presentan en

Columnas así identificadas mediante títulos apropiados en los estados financieros básicos o en sus notas.

Deben determinarse con

Base en los supuestos de la administración y reconocer todos los efectos importantes directamente atribuibles a las operaciones o eventos de que se trate.

La Información financiera proforma

Debe ser identificada como tal para distinguirla de la información financiera básica.

Esa identificación debe

Describir la operación o evento que se refleja en la información financiera proforma, la fuente en la que está basada, la información financiera básica, los supuestos importantes utilizados en el desarrollo de los ajustes proforma y cualquier incertidumbre importante acerca de esos supuestos.

Indicarse que la información financiera proforma debe leerse conjuntamente con la información financiera básica que le es relativa y que esa información financiera proforma no es necesariamente indicativa de las cifras finales (tales como situación financiera y resultados integrales, según sea aplicable) que podrían haberse obtenido de haberse efectivamente realizado la operación o evento de que se trate, a la fecha del estado de situación financiera que contiene la información financiera básica.

UNIDAD III  
NORMAS  
RELATIVAS A  
SERVICIOS  
PARA  
TESTIGUAR

3.2. -  
INFORMES  
SOBRE  
EXÁMENES Y  
REVISIONES

Objetivo de esta norma

Se establecen normas y proporciona guías

Para

El contador público que es contratado para examinar o revisar e informar sobre información financiera proforma.

En la realización de estos trabajos el contador público

Debe aplicar

Los procedimientos y cumplir con las normas que establecen esta norma y el Norma 7010, Normas para atestiguar.

El contador público

Puede

Aceptar ser contratado para que emita un informe sobre un examen o una revisión de información financiera proforma.

Condiciones para la emisión de informes

a. El documento que contiene la información financiera proforma incluye los estados financieros básicos completos de la entidad por el año más reciente o por el año precedente, si es que los estados financieros del año más reciente no están aún disponibles. Si se presenta información financiera proforma por un periodo intermedio, el documento también debe incluir información financiera básica por ese periodo intermedio, que puede presentarse en forma condensada. En el caso de una adquisición o fusión de negocios, el documento debe incluir información financiera básica apropiada de las partes significativas constituyentes de la entidad adquirida o fusionada.

b. Los estados financieros básicos de la entidad, o en el caso de una adquisición o fusión de negocios, de cada parte importante en la entidad adquirida o fusionada, en los que la información financiera proforma está basada, han sido auditados o revisados. El riesgo de atestiguar que toma el contador público relativo a la información financiera proforma, es afectado por el alcance del trabajo que proporciona seguridad al contador público acerca de la información financiera básica a la que se aplican los ajustes proforma.

c. De acuerdo con lo señalado en el inciso anterior, el nivel de seguridad otorgado por el contador público a la información financiera proforma a una fecha o por un periodo determinado, debe limitarse al nivel de seguridad otorgado a los estados financieros básicos o, en el caso de una adquisición o fusión de negocios, al nivel más bajo de seguridad otorgado a los estados financieros básicos de cualquiera de las partes importantes que constituyen la entidad a la que se han incorporado los negocios adquiridos o fusionados. Por ejemplo, si los estados financieros básicos de cada componente importante de esa entidad, han sido examinados al fin del año anterior y revisados a una fecha intermedia, el contador público puede efectuar un examen o una revisión de la información financiera proforma al final del año, pero está limitado a efectuar una revisión de la información financiera proforma a la fecha intermedia.

d. El contador público que emite el informe sobre la información financiera proforma debe tener un adecuado nivel de conocimiento de la contabilidad y de las prácticas de información financiera de cada parte importante que constituye la entidad que incluye los negocios adquiridos o fusionados. Esto normalmente es obtenido por el contador público que examina o revisa los estados financieros básicos de cada entidad del año más reciente o del periodo intermedio por el que la información financiera proforma se presenta. Si otro contador público efectuó ese examen o revisión, para el contador público que emite el informe sobre la información financiera proforma, no disminuye su necesidad de adquirir un adecuado nivel de conocimientos sobre la contabilidad y prácticas de información financiera de la entidad, y ese contador público debe considerar si, de acuerdo con las circunstancias particulares del caso de que se trate, él puede adquirir suficientes conocimientos sobre esos asuntos, que le permitan aplicar los procedimientos necesarios para emitir su informe sobre la información financiera proforma.

Objetivos de los procedimientos que aplica el contador público a la información

El objetivo de los procedimientos que se aplican a la información financiera proforma es proporcionar seguridad razonable acerca de si:

a. Los supuestos de la administración proporcionan una base razonable para presentar los efectos importantes directamente atribuibles a las operaciones o eventos que originan la información proforma.

b. En los correspondientes ajustes proforma se reconocen adecuadamente los efectos de esos supuestos.

c. La columna de cifras proforma refleja correctamente la aplicación de esos ajustes proforma a los estados financieros básicos.

UNIDAD III  
NORMAS  
RELATIVAS A  
SERVICIOS  
PARA  
TESTIGUAR

3.2. -  
INFORMES  
SOBRE  
EXÁMENES Y  
REVISIONES

Objetivos de los procedimientos que aplica el contador público a la información financiera proforma

En una revisión practicada por contador público, el objetivo de los procedimientos que se aplican a la información financiera proforma, es el sustentar la emisión de un informe que contenga una afirmación de no haber observado en el trabajo realizado ninguna situación de importancia que indique que la aseveración revisada deba ser modificada y de que ninguna información llamó la atención del contador público para hacerle pensar que:

a. Los supuestos de la administración no proporcionan una base razonable para presentar los efectos importantes directamente atribuibles a las operaciones o eventos que originan la información proforma.

b. En los correspondientes ajustes proforma no se reconocen adecuadamente los efectos de esos supuestos.

c. La columna de cifras proforma no refleja correctamente la aplicación de esos ajustes proforma a los estados financieros básicos.

Procedimientos aplicables en el examen o revisión de información financiera proforma

Los siguientes son procedimientos que, en un examen o en una revisión, el contador público debe aplicar a los supuestos y ajustes proforma, en adición a los procedimientos aplicables a los estados financieros básicos:

a. Obtener conocimiento adecuado de la operación (o evento) de que se trate; por ejemplo, mediante la lectura de los contratos y actas de juntas del Consejo de Administración relativas, interrogatorios a funcionarios adecuados de la entidad y, en algunos casos, de entidades adquiridas o a ser adquiridas.

b. En una adquisición o fusión de negocios, obtener conocimiento adecuado de cada uno de los componentes de la entidad a la que se han incorporado los negocios adquiridos o fusionados, que le permita al contador público aplicar los procedimientos requeridos. Los procedimientos aplicables para obtener este conocimiento pueden incluir el comunicarse con otros contadores públicos que hayan examinado o revisado la información financiera básica en la que se basa la información proforma. Entre los asuntos a considerar se incluyen las Normas de Información Financiera y las prácticas de información financiera seguidas, transacciones entre las entidades y contingencias importantes.

c. Comentar con la administración sus supuestos relativos a los efectos de las operaciones o eventos.

d. Evaluar si los ajustes proforma incluyen todos los efectos importantes atribuibles directamente a las operaciones o eventos.

e. Obtener evidencia suficiente que respalde los ajustes proforma. La evidencia requerida para respaldar el nivel de seguridad que el contador público vaya a otorgar a la información financiera proforma, es un asunto de juicio profesional. Normalmente, el contador público obtiene mayor evidencia en un trabajo de examen que en un trabajo de revisión. Los siguientes son ejemplos de evidencia que el contador público puede obtener:

1. Contratos de adquisición, fusión o escisión de negocios.

2. Informes de avalúos.

3. Contratos de deuda.

4. Contratos individuales de trabajo

5. Acuerdos tomados por el Consejo de Administración.

6. Legislación existente o propuesta.

f. Evaluar si los supuestos de la administración sobre los que descansan los ajustes proforma, están presentados de una manera suficientemente clara y completa. También debe evaluarse si los ajustes proforma son consistentes entre ellos y con los datos utilizados para determinarlos.

UNIDAD III  
NORMAS  
RELATIVAS A  
SERVICIOS  
PARA  
TESTIGUAR

3.2. -  
INFORMES  
SOBRE  
EXÁMENES Y  
REVISIONES

Procedimientos  
aplicables en el  
examen o  
revisión de  
información  
financiera  
proforma

Los siguientes son  
procedimientos que,  
en un examen o en  
una revisión, el  
contador público  
debe aplicar a los  
supuestos y ajustes  
proforma, en adición  
a los procedimientos  
aplicables a los  
estados financieros  
básicos:

g. Verificar la corrección de los cálculos aritméticos de los ajustes proforma y que la columna de proforma refleje la aplicación adecuada de esos ajustes a las cifras de los estados financieros básicos.

1. Su responsabilidad de los supuestos utilizados en la determinación de los ajustes proforma.

i) Los supuestos proporcionan una base razonable para presentar todos los efectos importantes directamente atribuibles a la operación o evento.

2. Aseveración de que en su opinión:

ii) Que en los ajustes proforma relativos se consideran apropiadamente esos supuestos.

iii) Que la columna de cifras proforma refleja la aplicación adecuada de esos ajustes a los estados financieros básicos.

3. Aseveración de que en su opinión los efectos importantes directamente atribuibles a las operaciones o eventos, se revelan adecuadamente en la información financiera proforma.

h. Obtener una carta de declaraciones de la administración que incluya los siguientes aspectos:

1. Se revelan adecuadamente las operaciones o eventos, los ajustes proforma, los supuestos importantes y si las hay, las incertidumbres importantes, acerca de esos supuestos.

i. Leer la información financiera proforma y evaluar si:

2. Se identifica claramente la fuente de la información financiera básica en la que se basa la información financiera proforma.